



ESCUELA SANTA LUISA DE MARILLAC

"Siempre Más, Siempre Mejor"

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR 2026



Hijas de la Caridad
PROVINCIA NUESTRA SEÑORA
DE LA MISIÓN AMÉRICA - SUR

El presente reglamento ha sido elaborado por el equipo técnico-pedagógico en consulta de docentes, directivos, representante legal, contando con la participación Consejo General de Profesores, Centro General de Padres y Apoderados y Centro de Alumnos.

Se han tomado las directrices del Decreto 67 del 2018 y se ha ajustado al Proyecto Educativo Vicentino y a la propuesta de Proyecto Curricular Vicentino.

El actual Reglamento de Evaluación entrará en vigencia a partir de marzo de 2026 y será revisado anualmente para ajustarlo a las diversas situaciones emergentes. La revisión y mejora del Reglamento será responsabilidad de la Dirección de la Comunidad Educativa Vicentina con la participación de los diversos integrantes de la comunidad.

La Fundación Educacional Escuela Santa Luisa de Marillac, RBD: 10359, señala que el presente reglamento está dirigido a los niveles de enseñanza que imparte la Escuela, de Prekínder a 8° básico. Bajo un régimen de evaluación semestral, adscrito a los Planes y Programas del Ministerio de Educación.

ASPECTOS GENERALES.

Artículo 1: Características de la evaluación.

a) La evaluación es una oportunidad de aprendizaje en la que los estudiantes desarrollan procesos metacognitivos; ha de hacerse con frecuencia y estar integrada en el proceso de aprendizaje, poniendo principal énfasis en la retroalimentación, a través de un análisis de las dificultades más comunes presentadas por los estudiantes cada vez que se evalúe.

b) La evaluación tiene un carácter continuo y se basa en observaciones permanentes y reflexivas sobre cada estudiante.

c) El proceso de evaluación se considera como parte intrínseca de la enseñanza y se implementa especialmente con la función formativa y sumativa.

d) Tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos, se obtiene, interpreta y usa por los docentes y por los estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

e) Las actividades de aprendizaje y los procesos evaluativos se realizarán principalmente dentro del horario escolar. Toda actividad evaluativa contempla la retroalimentación y las estrategias para el seguimiento de su calidad y pertinencia.

f) Una metodología utilizada será la planificación y desarrollo de Proyectos Pedagógicos de Aula que propiciarán el desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes, potenciando la investigación, la recopilación y análisis de información, la capacidad crítica y el trabajo colaborativo. Estos se desarrollarán durante las clases, de acuerdo a periodos y plazos planteados por el docente y la retroalimentación del trabajo desarrollado debe realizarse clase a clase con pautas específicas para que los participantes puedan autoevaluar el progreso del proyecto.

g) Los procesos de evaluación por asignatura se calendarizarán por curso y/o nivel, los docentes se coordinarán en los períodos evaluativos y en la aplicación de los diversos instrumentos que pudieran llevar o no calificación. El periodo escolar utilizado por el Colegio será semestral.

h) Las siguientes disposiciones explicitan las estrategias que se utilizarán para potenciar la evaluación formativa:

- Cada docente al inicio del semestre (unidad) explicará y entregará al estudiante la programación con los detalles de esta, los procedimientos evaluativos que se utilizarán para demostrar su aprendizaje al final de una unidad o un semestre.
- El principal instrumento que se aplicará para calificar la unidad será implementado al inicio del semestre utilizándose como evaluación inicial (diagnóstico). Los resultados serán discutidos y analizados en clases con el fin de dimensionar el tipo de aprendizaje que conlleva la unidad a trabajar. Al final de la unidad se utilizará un instrumento de similares características como evaluación sumativa.

- Las pruebas de habilidades en lenguaje y matemática: Tendrán como finalidad establecer los logros y dificultades que presentan los estudiantes a nivel de las habilidades trabajadas. Los resultados serán comunicados a los estudiantes y apoderados y serán la base de medidas remediales que se implementarán. Serán aplicadas preferentemente en mayo y octubre.
- En caso de aplicar educación remota, el o la docente deberá recopilar las actividades desarrolladas por los estudiantes a través de la plataforma o medio que determine el Colegio.

g) Las siguientes disposiciones se establecen para diversificar la evaluación en orden a atender de mejor manera a la diversidad de los alumnos:

Considerando que:

- Es pertinente diversificar la evaluación en orden a atender de mejor manera a la diversidad de los alumnos.
- Es necesario otorgar a los estudiantes igualdad de oportunidades en el proceso evaluativo, considerando las diferencias y características individuales, con el fin de asegurar su participación y progreso en los aprendizajes.
- El diseño de experiencias evaluativas ofrece a los estudiantes actividades desafiantes que implican expectativas, motivación y esfuerzo por aprender, estableciendo el logro de tareas de aprendizaje.
- El diseño de experiencias evaluativas implica retos o problemas para resolver, el estudiante debe dar respuesta respecto de sus conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes.

Se dispone:

- Las tareas evaluativas serán diversificadas para que los estudiantes logren demostrar sus capacidades teniendo la posibilidad de expresar y demostrar diferentes formas de aprender, de recuperar o integrar conocimientos. Para ello las evaluaciones diversificadas deben evidenciar:
 - Las formas de presentación de la información,
 - Las formas de respuesta del estudiante,
 - La organización del entorno y del tiempo destinado al proceso evaluativo.
 - La evaluación debe propiciar el acceso de todos los estudiantes planteando oportunidades de evaluaciones diversificadas.
 - Para estudiantes que tienen un diagnóstico establecido, los profesionales de apoyo sugerirán procedimientos acordes a las características de esos estudiantes.

Artículo 2: Para enriquecer la diversidad de instancias evaluativas, el colegio promueve evaluaciones:

- Según los agentes se implementarán instancias y procedimientos de autoevaluación que posibiliten a los alumnos reconocer sus fortalezas y desafíos por lograr. Los estudiantes participarán en instancias de coevaluación promoviendo la corresponsabilidad del aprendizaje con sus compañeros y compañeras, manteniendo siempre el valor del respeto y caridad. Para las instancias de heteroevaluación, el colegio establecerá los requisitos técnicos que deberán cumplir los instrumentos que utilice el docente, especialmente los referidos a calificación del rendimiento.
- Los docentes acordarán la aplicación de instrumentos con función diagnóstica, los que estarán dirigidos a ubicar las dificultades en el desarrollo de las habilidades. El resultado de estas instancias se reflejará en adecuaciones curriculares para todo estudiante que requiera apoyo.
- Por otro lado, las evaluaciones formativas se aplicarán en toda la dinámica de la clase, otorgando en forma oportuna la retroalimentación necesaria para quienes requieran apoyo.
- Las evaluaciones sumativas deben reflejar el logro de las habilidades que los estudiantes han alcanzado.
- Las evaluaciones se implementarán utilizando diversos instrumentos como: pruebas escritas, orales y de ejecución

entre múltiples tipos de instrumentos evaluativos que permitan variar las evidencias evaluativas y enriquecer los resultados y datos obtenidos a partir de estas, así como las instancias y demostración de aprendizaje por parte de los estudiantes. Se podrán aplicar distintos instrumentos en línea como cierre de cada clase de matemáticas o lenguaje, evaluar a través de tareas cada 4 clases, evaluaciones de los textos escolares, videos, disertaciones por videoconferencia, rutina de ejercicio en clases de educación física, etc..

La evaluación sumativa, tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos.

DE LA ORGANIZACIÓN PEDAGÓGICA

Artículo 3: La organización y gestión pedagógica estará basada en los Consejos de Profesores. Esta instancia es la que refrenda las decisiones tomadas en base a procesos de reflexión y análisis de resultados. Los equipos de aula tendrán asignado un conjunto de horas para el desarrollo de esta actividad.

a) Los Consejos de profesores podrán implementarse por ciclos, niveles o Departamentos de Asignaturas. En estos espacios se revisará la coordinación de las asignaturas y los resultados obtenidos en el proceso de la enseñanza y el aprendizaje. Se analizarán las buenas prácticas y los desafíos que se han encontrado.

b) Se implementarán, al **menos tres Consejos de Profesores** para analizar el rendimiento y determinar las causas y soluciones a los rendimientos no satisfactorios. Si hay casos que requieran de un apoyo especial, se dejará por escrito el diagnóstico y los remediales. Este documento será presentado a los respectivos apoderados, los que deberán ser firmados por ellos como toma de conocimiento. Si hay discrepancia en el diagnóstico o las medidas remediales, entre el apoderado y la visión del Consejo de Profesores, será la Unidad Técnico-Pedagógica la que revisará el caso y presentará la solución a Dirección.

c) Dada la naturaleza del Proyecto Educativo, se implementan procesos de reflexión y formación integral para los equipos y personal del colegio. Allí, el foco está en el proceso de auto formación como docente en su dimensión trascendente y personal y en la formación de la persona estudiante.

d) El Equipo Multidisciplinario promoverá la reflexión de la comunidad educativa sobre los elementos que influyen en el progreso y logros del aprendizaje de los estudiantes y los aspectos que los dificultan, entregando los lineamientos para la implementación de remediales pertinentes.

e) La Dirección implementará instancias de reuniones con: Centro de Apoderados y Microcentros; Centro de Estudiantes y Microcentros para favorecer la comunicación y reflexión entre los diversos integrantes de la comunidad educativa, centradas en el proceso, el progreso y los logros de aprendizaje de los estudiantes.

Artículo 4: Derechos y deberes del estudiante:

a) El estudiante tendrá derecho a recibir de cada asignatura un programa escrito el cual debe contener el contenido a tratar, las habilidades más relevantes a desarrollar, la forma de evaluación para lo antes mencionado, impreso o por medio digital, al inicio de cada semestre, donde se especifique el tipo de evaluaciones que acompaña la planificación, asignándole la ponderación correspondiente a cada unidad de acuerdo a los objetivos de aprendizaje. El programa contendrá las formas y criterios que se utilizarán en cada unidad. Dichas formas y criterios se especificarán.

b) Los estudiantes tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al presente reglamento.

c) El estudiante tendrá derecho a recibir retroalimentación de las evaluaciones. Antes de registrar en el libro de clases, el docente deberá retroalimentar al curso respecto a los resultados obtenidos en la evaluación, señalando: contenido y/o habilidad que mayoritariamente logró el grupo curso, contenido y/o habilidad más descendida, recomendaciones específicas para que los estudiantes puedan mejorar sus aprendizajes. La retroalimentación podrá ser online o presencial.

d) El estudiante tendrá derecho a conocer la forma en que han sido calificados sus evaluaciones y podrá solicitar revisión del proceso si se comprueba algún tipo de error.

Artículo 5: Deberes del estudiante:

- a) El estudiante debe entregar el mejor esfuerzo para demostrar su aprendizaje en todas las instancias en que se le solicite hacerlo.
- b) El estudiante debe participar activamente en todas las instancias de evaluación externa a la que el colegio es convocado, dando lo mejor de sí para entregar la información solicitada.
- c) El estudiante debe mantener una actitud honrada en cada una de las evaluaciones aplicadas por el establecimiento educacional. La copia en una prueba y/o favorecer la copia o el plagio, serán consideradas faltas graves, tales hechos facultarán al profesor al retiro o desactiva (virtualidad) de la prueba, para revisión de lo desarrollado y calificación consecuente en una escala cuya nota máxima a optar sea 4.0, se incluyen también el plagio o copia en trabajos e informes asignados. En caso de sustraer, adulterar, difundir y/o encubrir dicha situación de un instrumento de evaluación (impreso o digital), será considerada falta gravísima, aplicándose otro instrumento de evaluación cuya nota máxima a optar sea un 4.0.

Mismo procedimiento se aplicará si el estudiante es sorprendido copiando en una prueba online. En caso de plagiode un trabajo o actividad, el estudiante deberá entregar otro trabajo sobre el mismo contenido con un rendimiento de escala al 70% dentro de los primeros 3 días, incluyendo el día de la falta.

Artículo 6: Derechos y deberes del padre, madre y apoderado.

- a) Los apoderados tendrán derecho a recibir de parte del profesor jefe una síntesis del programa escrito que especifique contenido a tratar, las habilidades más relevantes y la forma de evaluación, por asignatura y al inicio de cada semestre, donde se especifique el tipo de evaluaciones que acompaña la planificación. El programa contendrá las formas y criterios que se utilizarán en cada unidad. Considerando los cambios y la flexibilidad propia de los procesos evaluativos. UTP será responsable de validar la información entregada a padres y apoderados.
- b) Tendrá derecho a recibir información oportuna del rendimiento de su hija/o.
- c) Tendrá derecho a ser recibido por el/la docente del curso o asignatura o profesional, de acuerdo a horarios pre establecidos, para recabar información, orientación y acordar acciones a implementar.

Artículo 7: Deberes del apoderado, padre o madre:

- a) El apoderado, padre o madre, deberá asistir a reuniones de curso, a citaciones especiales, de orientación y acuerdo para asegurar el aprendizaje de su hija/o.
- b) Deberá procurar los espacios y tiempos para el hijo/o de desarrolle académicamente y comunicar a los profesionales del colegio situaciones que pueden afectar el aprendizaje, concordando las acciones a seguir.

DE LAS CALIFICACIONES:

Artículo 8: En los niveles de Transición de la Educación Parvularia:

- a) La evaluación en educación parvularia, de acuerdo a las bases curriculares, es una instancia formadora y una herramienta de apoyo al aprendizaje. Desde esta perspectiva, se constituye en un proceso permanente, sistemático, reflexivo y dinámico. (MINEDUC 2018)

b) Las niñas y niños de Primer y Segundo nivel de Transición de Educación Parvularia serán evaluados en todos los ámbitos de experiencias y núcleos de aprendizaje que contemplan las bases curriculares.

c) Los ámbitos de experiencias y núcleos de aprendizajes a ser evaluados son los siguientes:

ÁMBITOS	NÚCLEOS
Ámbito Desarrollo Personal y Social.	Identidad y Autonomía.
	Convivencia y Ciudadanía.
	Corporalidad y Movimiento.
Ámbito Comunicación Integral.	Lenguaje Verbal.
	Lenguajes Artísticos.
Ámbito de Interacción y Comprensión del Entorno.	Exploración del Entorno.
	Comprensión del Entorno Sociocultural.
	Pensamiento Matemático.

d) Las categorías con que serán evaluados los indicadores seleccionados en cada ámbito y experiencia complementaria son los siguientes:

NIVEL DE LOGRO / CONCEPTO	SIGLA	DESCRIPCIÓN
INICIAL	I	No logran demostrar consistentemente que han adquirido los conocimientos y las habilidades más elementales estipulados en el currículo para el período evaluado.
INTERMEDIO	In	Han logrado lo exigido en el currículum de manera parcial. Esto implica demostrar que han adquirido los conocimientos y las habilidades más elementales estipulados en el currículum para el periodo evaluado.
AVANZADO	A	Han logrado lo exigido en el currículum de manera satisfactoria. Esto implica demostrar que han adquirido los conocimientos y las habilidades básicos estipulados en el currículum para el periodo evaluado.

e) Cada educadora y profesor/a del ciclo deben consignar la evaluación de los niños y niñas del curso de manera oportuna y correcta, tanto en los libros de clase respectivos como en el Sistema de Registro Curricular.

f) Los principales hitos relativos a la evaluación de los aprendizajes de los niños y niñas de párvulos serán comunicados a inicios de cada semestre por la educadora, ya sea mediante reuniones de apoderados o mediante la página web del CEV, en especial la realización del diagnóstico, el comienzo, desarrollo o culminación de proyectos, el cierre del semestre y el cierre del año escolar, así como todos aquellos aspectos evaluativos de relevancia para el desarrollo de las niñas y niños del ciclo.

Artículo 9: Las calificaciones desde 1° básico a 8° básico.

- a) Las evaluaciones sumativas comunican el nivel del logro en las habilidades de los estudiantes.
- b) b) La calificación final, expresada en la escala de 1 a 7 se establecerá en base al rendimiento y avance del desarrollo de sus habilidades.
- c) En las calificaciones parciales se utilizará la escala del 2 al 7 con decimales.
- d) La traducción del desempeño a notas está orientada por una escala que deberá ser adaptada a las habilidades trabajadas en cada asignatura bajo el siguiente esquema:

NOTA	SIGNIFICADO
7	Demuestra dominio de las habilidades evaluadas.
6.0 a 6.9	Cumple las expectativas propuestas para la habilidad requiriendo de pocas mejoras para alcanzar el siguiente nivel.
5.0 a 5.9	Cumple las habilidades de manera satisfactoria alcanzando la mayoría de las expectativas propuestas.
4.0 a 4.9	Su desempeño en las habilidades es incipiente, alcanzando las expectativas en una medida mínima.
3.0 a 3.9	Su desempeño no logra las expectativas mínimas en habilidades evaluadas, requiriendo de un esfuerzo constante y una revisión de las estrategias utilizadas para aprender.
2.0 a 2.9	No logra desarrollar la habilidad. Requiere de mayor esfuerzo y apoyo.

e) Los estudiantes serán calificados con nota 2.0 en caso de que:

- 1) Se compruebe copia durante una evaluación, o plagio de algún trabajo asignado. En casos de copia, el profesor será responsable de presentar las evidencias del caso y será la Unidad Técnico-Pedagógica quien sancionará de acuerdo al manual de evaluación y convivencia.
- 2) El estudiante o curso que no responda una evaluación, se niegue a realizarla o que entregue sin contestar. La situación será informada por escrito, a su apoderado y registrada en su hoja de vida, además de la aplicación de la sanción y reflexión estipulada en el Manual de Convivencia Escolar.
- 3) No se presenta a rendir evaluaciones o no entrega trabajos en fechas otorgadas o acordadas como proceso recuperativo, sin justificación alguna, ya sea de orden médico, personal u otros.
- 4) Se podrá modificar con trabajo recuperativo (obligatorio) con nota máxima 4.0. con escala diferenciada.

Artículo 10: Promedio Anual de 1° básico a 8° básico.

- a) Las calificaciones que darán origen a la calificación anual serán un promedio ponderado, que será expresado en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación 4.0.
- b) Se registrarán 3 calificaciones durante cada semestre, siendo las 2 primeras acumulación de evaluaciones y trabajos formativos y la tercera la evaluación final de la asignatura.

- c) La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del período escolar adoptado y de final de año de una asignatura o módulo de cada curso, deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura o módulo realice el profesional de la educación.
- d) Las unidades a trabajar por asignaturas deben ser proporcionales a las unidades anuales considerados en los programas de estudios. Otra decisión respecto al número de unidades será acordada en conjunto con la UTP.
- e) Las evaluaciones parciales, dentro de la unidad, ya sean formativas y/o sumativas, ingresarán al libro de clases y, además, al sistema electrónico respectivo.
- f) Cualquier apelación respecto a las calificaciones deberá realizarse siguiendo el conducto regular, vale decir, remitiéndose en primera instancia al profesor de asignatura, para luego continuar con el profesor jefe y/o UTP, según sea el caso. El o la estudiante contará con 5 días hábiles para apelar de las calificaciones ante quien corresponda.

Esta definición y los ajustes que se estimen necesarios deberán sustentarse en argumentos pedagógicos y se acordarán con el jefe técnico-pedagógico debiendo ser informados con anticipación a los alumnos, sin perjuicio de lo establecido en el literal h) del artículo 18 del Decreto 67/2018.

DE LAS EXIMICIONES

Artículo 11: De la no eximición de evaluaciones en las asignaturas

- a) Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla, sin perjuicio del análisis particular en el caso de algunas evaluaciones.

No obstante, en relación a las evaluaciones de las unidades, el establecimiento implementará las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas en caso de los estudiantes que así lo requieran.

- b) Respecto de las evaluaciones recuperativas. Se entenderá por evaluación recuperativa a toda instancia de aplicación de evaluaciones fuera del calendario establecido formalmente por coordinación académica.
- c) Los estudiantes que se ausentan a una evaluación calendarizada tendrán la posibilidad de recuperar la evaluación en otra instancia formalizada por Coordinación Pedagógica. El profesor es el responsable de informar a UTP la ausencia del estudiante y solicitar el calendario recuperativo.

Las situaciones que ameritan esta situación son:

- Presentar dificultades de salud, inasistencias reiteradas justificadas con certificado médico.
- Inasistencias por faltas al Manual de Convivencia. (ejemplo suspensión de clases)
- Presentar algún motivo justificado durante la jornada escolar que le impida rendir una evaluación. (salud, emocional, duelo, retiro del establecimiento, caso judicializado).

DEL SISTEMA DE REGISTRO DE LAS CALIFICACIONES PARA TODAS LAS ASIGNATURAS DEL PLAN DE ESTUDIO.

Artículo 12: El registro de las evaluaciones formativas y sumativas será en el libro de clases y el sistema computacional respectivo. Para ello:

- a) El docente debe contar con un registro y evidencia de los procesos evaluativos que den cuenta de la diversificación de la evaluación respectiva.

b) Asimismo, debe registrar las evaluaciones sumativas y formativas en el libro de clases y sistema computacional del CEV.

Artículo 13.- Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los estudiantes.

DE LA PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 14: En la promoción de los estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y la asistencia a clases.

Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los estudiantes que:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida para casos como los que se enumeran a continuación: Ingreso tardío y término anticipado del año escolar; ausencias a clases por períodos prolongados; suspensiones de clases por tiempos prolongados; finalización anticipada del año escolar respecto de uno o varios estudiantes individualizados; situaciones de embarazo; servicio militar; cambio de curso. certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes; becas u otros; estudiantes con de media jornada, por recomendación de especialista de la salud

d) Los criterios y procedimientos para la resolución de estas situaciones especiales son:

- El apoderado deberá presentar los antecedentes que ameriten una solución. En su petición escrita, deberá explicar el motivo y adjuntar la documentación pertinente (protocolo de exámenes, tratamientos médicos o informe de especialista). Los certificados e informes deben corresponder a la fecha en que se solicita una solución a la situación presentada.
- Los antecedentes serán valorados por la Dirección del establecimiento educacional en conjunto con el profesor(a) respectivo(a), y Coordinadora de UTP, quienes deberán resolver.
- Las soluciones deberán contemplar un resguardo de la salud física y psicológica; un esfuerzo proporcional al estado del estudiante;
- La Dirección, junto a los Profesores del curso, resolverán la situación de evaluación y promoción de aquellos estudiantes que ingresen con posterioridad al inicio del año lectivo. Para acceder a la promoción del curso que corresponda, el alumno deberá haber cursado a lo menos un trimestre completo en el Colegio y su situación final deberá quedar resuelta al término del año escolar.
- En los casos de embarazo, maternidad y paternidad, que se implementarán medidas para asegurar la permanencia de los estudiantes en el establecimiento de acuerdo con el protocolo establecido en el Reglamento Interno del establecimiento.

e) Cuando proceda cambio de curso durante el proceso escolar, el estudiante será traspasado con todas las

calificaciones y observaciones que haya obtenido a la fecha en el curso de origen. El procedimiento lo realizará el Inspector General con el Profesor(a) Jefe (a), informando, oportunamente, a todos los actores educativos afectados: estudiante, apoderado, profesor (a) jefe (a) del curso destino, UTP y encargada SIGE.

Artículo 15.- Situación de estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción:

- a) Estudiantes que presentan una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente.

Estas situaciones de estudiantes, con riesgo de repitencia, serán conocidas y trabajadas antes de la finalización del año escolar. Para ellos se implementará acciones de acompañamiento pedagógico que será caracterizado más adelante.

En el caso de que las acciones implementadas no logren el efecto esperado, la repitencia será fruto de un análisis de:

- Un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno.

- El informe, individualmente considerado por cada estudiante, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año;
- La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
- Las consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del estudiante.

El análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Artículo 16: La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar y será adoptada por el director del Colegio en base al informe preparado por el equipo técnico indicado en el artículo anterior. Una vez aprobado un curso, el estudiante no podrá volver a realizarlo.

El rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso a lo menos en una oportunidad en la educación básica, sin que por esa causal sea cancelada o no renovada su matrícula.

La no renovación de matrícula por la presente causal será aplicada por el Director

La no renovación de matrícula por la causal de doble repitencia, deberá cumplir con el siguiente procedimiento

1.- La comunicación o notificación a los padres, madres y/o apoderados y al estudiante de la no renovación de matrícula deberá ser notificada en entrevista personal. En el caso que el o la apoderado o estudiante se nieguen a firmar el acta de notificación, se dejará constancia escrito de ello, siendo el registro del profesional competente prueba suficiente. Adicional a ello, se notificará al estudiante y su padre, madre y/o apoderado, a través de los medios oficiales regulados en el reglamento interno de convivencia escolar, dejando constancia en el libro de clases.

2.- Contra la resolución procederá el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde su notificación

Cabe señalar que el padre, madre y/o apoderado podrá presentar los documentos que estime pertinentes para revertir la decisión del centro educativo

El recurso deberá ser resuelto mediante resolución fundada, dentro de un plazo de 10 días hábiles por el Director, previa

consulta a Coordinación Académica o Unidad Técnico-Pedagógica

3.- Cabe señalar que la aplicación de este procedimiento no tiene por objeto dejar sin efecto la repitencia, sino que tienen por propósito hacer valer otras circunstancias que, a juicio de la familia, hacen necesario que, aún pese a la repitencia, el o la estudiante continúe su trayectoria en el mismo establecimiento.

4.- Con todo, se debe tener en consideración las edades máximas por nivel de acuerdo a lo dispuesto en la normativa educacional vigente.

DISPOSICIONES SOBRE LA FORMA Y LOS TIEMPOS PARA LA COMUNICACIÓN SOBRE EL PROCESO, PROGRESO Y LOGROS DE APRENDIZAJE A LOS ESTUDIANTES PADRES, MADRES Y APODERADOS;

Artículo 17: Reuniones e información de apoderados.

a) El Colegio implementará reuniones de apoderados, las que tendrán como finalidad, entre otros aspectos de la formación integral, la entrega de información relacionada con los avances y resultados del proceso de aprendizaje de los estudiantes.

b) Además, los Profesores Jefes y/o comunicarán al apoderado, en una entrevista, los avances del estudiante, en al menos dos instancias al año. Las conclusiones y acuerdos deberán quedar por escrito en un sistema de registro y firmado por el apoderado y profesor.

c) Los profesionales del equipo multidisciplinar citarán a los apoderados a reuniones informativas y formativas para dar a conocer los diagnósticos, intervenciones, progresos de los estudiantes que requieran de un apoyo especial. Cada instancia deberá ser protocolarizada con un acta en donde quede constancia de todos los antecedentes y acuerdos asumidos por ambas partes.

Artículo 18: El Colegio utilizará, además, los medios de comunicaciones online para distribuir la información de los diferentes eventos que requiera del conocimiento del apoderado.

DEL ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO:

Artículo 19: Definición.

a) El acompañamiento pedagógico es un proceso que promueve el aprendizaje en los estudiantes ya sea de manera individual o colectiva para aquellos que requieran mayores o diferentes instancias de aprendizaje. Pretende disminuir las posibilidades de repitencia. También asume el seguimiento de aquellos estudiantes que repitieron.

b) En este proceso deberán implementarse los cambios necesarios para fortalecer al estudiante con las herramientas necesarias de forma tal que lo habilite para su autonomía.

c) El acompañamiento definirá los apoyos necesarios con instancias internas y/o externas

d) El proceso para diseñar un acompañamiento contemplará los siguientes aspectos y momentos:

- La Coordinación Pedagógica determinará la periodicidad de los análisis del rendimiento académico. De dichos análisis deberán determinar los estudiantes que requieren de apoyo.
- Se definirán en la Coordinación Académica los indicadores cuantitativos y cualitativos.
- Elaborar un plan de acompañamiento para dar seguimiento a las trayectorias. Dicho plan debe incluir, al menos, el responsable, definir el equipo que intervendrá, las acciones, las evidencias, las reuniones con los apoderados, los plazos y la instancia que revisará el proceso.
- Articulación y monitoreo en las reuniones de coordinación con los profesionales PIE y los docentes.

- Disponer de espacios, físicos y temporales, de trabajo colaborativo para el monitoreo y confección de los informes del proceso de acompañamiento.

SITUACIONES DE PLAGIO

Artículo 20: Ante situaciones de copia o plagio

- a) El estudiante que es sorprendido copiando durante una evaluación, entregando o recibiendo información evidenciándose: ayuda memoria, apuntes de clases, cuadernos, respuestas del instrumento evaluativo o cualquier información en forma escrita, oral, o por medios digitales; se calificará con evaluación mínima y se registrará el hecho en la Hoja de Observaciones del estudiante.

Recibirá la misma calificación mínima en los siguientes casos:

- Al negarse a rendir una evaluación según los procedimientos establecidos.



- Al ser sorprendido copiando a un compañero(a) o adulterando resultados.
 - Responder prueba de otro(a) estudiante.
 - Cambiar el nombre en los instrumentos de evaluación.
 - Poner su nombre en un trabajo en el que no ha participado o aceptar ser incluido.
 - Utilizar trabajos de otro estudiante en beneficio propio.
 - Entregar trabajos fuera de plazo fijado por el profesor, sin certificado médico u otra forma de justificación válida.
 - Si responde con rayados, dibujos, groserías de cualquier tipo o si arruga o rompe la prueba.
 - Permitir que otro estudiante copie o plagie una evaluación escrita o trabajo escrito.
- b) Si en una situación de evaluación escrita u oral, un estudiante conversa, interviene impertinentemente con comentarios o referencias a la evaluación u otras intervenciones fuera de contexto y no permite el desarrollo normal del proceso evaluativo, se hará retiro del instrumento de evaluación.

El docente evaluará, junto a Unidad Técnico-Pedagógica, si procede la repetición de la evaluación o la aplicación de la calificación según lo desarrollado al momento del retiro del instrumento. Se registrará el hecho en la Hoja de Observaciones del estudiante y si la conducta se reitera, no se volverá a considerar este procedimiento, siendo materia exclusivamente de Convivencia Escolar.

Las disposiciones aquí señaladas serán aplicadas para la evaluación presencial y en línea, según corresponda.

- c) En el caso de presentarse en cualquier asignatura sin tarea, o materiales, o trabajos, o investigaciones, o lecturas complementarias y todo lo que involucre una evaluación, el docente registrará el hecho en la hoja de observación del libro de clases y aplicará la disminución del puntaje según la rúbrica correspondiente.
- d) Todo trabajo escrito, de cualquier asignatura debe ser presentado con letra legible, limpieza y orden, así como también, debe exigir una elaboración personal del estudiante y no ser sólo una fotocopia, plagio o impresión textual de Internet. De lo contrario, el docente puede exigir rehacerlo en un plazo determinado hasta que cumpla con los requisitos señalados o bien, calificar con evaluación mínima, si se niega a rehacerlo.
- e) Se aplicarán las medidas formativas, pedagógicas, psicosociales y disciplinarias establecidas en el Reglamento de Convivencia Escolar previo cumplimiento del debido proceso establecidas en el mismo.

Artículo 21: La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, procediendo a la entrega un certificado anual de estudios que indique las asignaturas, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. Dicho certificado no podrá ser retenido por el establecimiento educacional.

Artículo 22: Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar serán confeccionadas de acuerdo a las instrucciones del Sistema de Información General de Estudiantes (SIGE)

El Acta de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignará en cada curso:

- La nómina completa de los alumnos,
- Matriculados y retirados durante el año

- Número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar,
- Calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudios
- El promedio final anual,
- El porcentaje de asistencia de cada alumno
- Y la situación final correspondiente



Cada acta será de responsabilidad de los profesores jefes de cursos, los que deberán cautelar que los promedios estén bien calculados y que correspondan a la normativa vigente.

DE LA EVALUACION DIFERENCIADA

Artículo 23: La Evaluación Diferenciada es un procedimiento que considera, respeta y asume al estudiante con necesidades educativas especiales desde su realidad individual, adaptando y/o reformulando los instrumentos o modalidades de evaluación aplicada al grupo curso, a fin de favorecer una eficaz evaluación de ese estudiante, a partir de la particularidad de su déficit o condición.

Ante la detección de una dificultad en aprendizajes y/o conductas, el Colegio evaluará en forma diferenciada a todos aquellos alumnos que reciban (en forma externa) un diagnóstico de neuropsiquiatra, neurólogo, psicólogo, fonoaudiólogo y tratamiento psicopedagógico si así fuese indicado por los profesionales antes mencionados.

Las modalidades de evaluación tales como escritas, orales, observación, portafolios, etc., estarán condicionadas al déficit que presente el estudiante.

La Fundación Educativa Santa Luisa de Marillac, dando respuesta a la diversidad, ha implementado estrategias para desarrollar un Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA), desarrollado una serie de medidas con el fin de maximizar las oportunidades de aprendizaje de todos los/las estudiantes, considerando la amplia gama de habilidades, estilos de aprendizaje y preferencias.

Se realizarán, entre otras, las siguientes acciones (adecuaciones curriculares) para aquellos estudiantes pertenecientes al equipo PIE y a quien se requiera, con el fin de:

a) Proporcionar múltiples medios de presentación y representación:

- ✓ Disminuir cantidad de alternativas.
- ✓ Aumentar cantidad de imágenes.
- ✓ Destacar palabras claves.
- ✓ Ajustar textos escritos.
- ✓ Reforzar enunciados escritos de manera verbal.
- ✓ Graduación del nivel de complejidad.
- ✓ Entre otras acciones.

b) Proporcionar múltiples medios de ejecución y expresión:

- ✓ Reemplazar evaluaciones orales por trabajos escritos.
- ✓ Rendir evaluaciones en espacios distintos a la sala de clases, si fuera necesario.
- ✓ Anticipar cambios de rutinas.
- ✓ Utilizar estrategias concretas pictórica – simbólica.
- ✓ Ayudar a organizar tiempo, espacio y horario.

c) Proporcionar múltiples medios de participación y compromiso:

- ✓ Generar procesos de metacognición a través de imágenes y pautas.
- ✓ Asignar roles dentro de las metodologías innovadoras (Trabajo Colaborativo, reuniones de ciclo, etc.).



El procedimiento interno es el siguiente:

Se deriva a profesionales según sea la dificultad, señalando plazos. Se insta al apoderado a presentar los informes y sugerencias del especialista.

Ante la solicitud de evaluación diferenciada de parte de los profesionales señalados anteriormente, ésta se realizará siempre y cuando el alumno se encuentre en tratamiento.

La solicitud de evaluación diferenciada la realiza el apoderado hasta el último día hábil del mes de mayo de cada año y debe acompañarse de informes actualizados de los profesionales que sugirieron con el propósito de verificar los grados de avances que manifiesta el estudiante como producto de su tratamiento y el apoyo del hogar y el colegio.

- Se formaliza un listado de alumnos con necesidades educativas especiales, información que será debidamente conocida por el profesorado con el propósito de que estos estudiantes sean evaluados de forma diferenciada.
- La evaluación diferenciada comienza al día siguiente de entregada la documentación, no siendo retroactiva.
- La evaluación diferenciada se aplicará exclusivamente durante el año lectivo en curso. No podrá proceder la evaluación diferenciada, en caso que el estudiante no cumpla con el tratamiento indicado por los especialistas.
- Cabe señalar que la evaluación diferenciada no asegura promoción automática al siguiente nivel.

SITUACIONES NO CUBIERTAS

Artículo 24: Las situaciones que no han sido cubiertas en el presente reglamento serán resueltas por la Dirección de la Escuela. En caso que la Dirección no pueda resolver determinadas situaciones, estas serán sometidas al conocimiento del Departamento Provincial de Educación.

Definición de términos utilizados en este Reglamento:

A continuación, se definirán aquellos términos que permiten enmarcar las definiciones que se determinarán en este Reglamento y que se presenta a continuación. Estas definiciones han sido tomadas del documento Orientaciones para la implementación del Decreto 67/2018 de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar del MINEDUC. Para efectos del presente documento, se entenderá por:

- a) Reglamento: “Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los/las alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.” (Ministerio de Educación, Decreto 67 / 2018). 1 Las definiciones a continuación expuestas, corresponden a las dispuestas en el Artículo 2º del Decreto 67/2018 de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar. Ministerio de Educación.
- b) Evaluación: “Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.” (Ministerio de Educación, Decreto 67 / 2018).
- c) Calificación: “Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.” (Ministerio de Educación, Decreto 67 / 2018).
- d) Curso: “Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.” (Ministerio de Educación, Decreto 67 / 2018).



e) Promoción: “Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.” (Ministerio de Educación, Decreto 67 / 2018).

Como Fundación Educativa Santa Luisa de Marillac, hemos impulsado y trabajado como Institución en la actualización y renovación de nuestras prácticas metodológicas. En concordancia con los desafíos actuales en educación que nos exigen poder preparar a nuestros estudiantes en las habilidades del siglo XXI, trabajamos la metodología de trabajo colaborativo, que nos exige poder definir en relación con la normativa actual, los siguientes términos a utilizar a lo largo de este Reglamento. Las siguientes definiciones se desprenden del texto Orientaciones para la Implementación del Decreto 67/2018 de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar del Ministerio de Educación:

- a) Evaluación en el Aula: “Amplia gama de acciones lideradas por los y las docentes para que tanto ellos como sus estudiantes puedan obtener evidencia sobre el aprendizaje e interpretarla para tomar decisiones que permitan promover el progreso del mismo y mejorar los procesos de enseñanza”.
- b) Evaluación Formativa: “La evaluación cumple un propósito formativo cuando se utiliza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia de su aprendizaje se obtiene, interpreta y usa por docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza aprendizaje”.
- c) Evaluación Sumativa: “La evaluación cumple un propósito sumativo cuando entrega información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje luego de un determinado proceso de enseñanza. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose, generalmente, mediante una calificación”. También se puede diferenciar la evaluación según su objeto, pudiendo distinguirse tres aspectos a evaluar.
- d) Proceso de aprendizaje: “Aspectos que reflejan cómo los estudiantes van aprendiendo, por ejemplo, entregar productos, tiempo, participar en clases, etc.”.
- e) Progreso de aprendizaje: “Avance que tiene un estudiante respecto de su propio aprendizaje”.
- f) Producto o logro de aprendizaje: “Evidencia concreta que los estudiantes logran saber o hacer”. Cabe señalar que el presente reglamento de evaluación rige para el año 2022. Sin embargo, la vigencia y/o adecuación de este, estará sujeta a las orientaciones y normativas sugeridas por el Ministerio de Educación de acuerdo con las condiciones sanitarias actuales. En este último caso, las modificaciones al reglamento de evaluación serán informadas oportunamente a nuestra comunidad educativa por los canales oficiales.